

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 189.

Habiéndose fugado de esta Capital Melchor Hernando, el cual fué detenido por robo de un caballo, cuyo sugeto es de 35 años de edad, natural de Hinojosa (Soria) y residente en Espeja, y las señas que á continuacion se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias con objeto de la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Palencia 4 de Mayo de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas del Melchor Hernando.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara ancha, barba poblada, color bueno, profesion castrador.

Circular núm. 190.

Seccion de Fomento —Negociado 3.^o
Carreteras.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, número 108 de 9 de Marzo último, la nómina de propietarios á quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Cevico de la Torre y Alba de Cerrato, para las obras de nueva construccion de la carretera provincial de tercer orden de Calabazanos á Esguévillas, sin que se haya presentado reclamacion alguna;

Vistos los informes emitidos por el Jefe facultativo de Obras provinciales y por la Comisión provincial de la Excm. Diputacion, los cuales no se oponen en nada á la forma y trámites seguidos en la instruccion del expediente respectivo, antes bien opinan de que se está en el caso de declarar la necesidad de la ocupacion que se intenta de las fincas necesarias á las obras; Visto el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado de conformidad con lo que en dichos dictámenes se propone.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados puedan entablar si les conviene los recursos que cita el artículo 19 de la Ley.

Palencia 3 de Mayo de 1881.
—*Santiago Herraiz*.

Circular núm. 191.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha 27 de Abril último, he acordado señalar el dia 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de 136 kilómetros de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, bajo el importe del presupuesto de contrata que asciende á 35.083 pesetas, 34 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en el dia y hora señalados en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes, relativas á esta clase

de contratas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Sección de Fomento, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los acopios habrán de ponerse en toda la linea en número de 5.695 metros cúbicos de piedra caliza y silicea desde el kilómetro 217 al 353 inclusive.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion de 18 de Marzo de 1852. La entrega se hará en la Caja de la Administracion economica de esta provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 2 de Mayo de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la Provincia de Palencia con fecha.... de Mayo de 1881 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de 136 kilómetros de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, se compromete á tomar á su cargo las espresadas obras de reparacion, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras (fecha y firma del licitador.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion Provincial en 1.^o de Abril de 1881.

En la ciudad de Palencia á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los señores D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gómez Ingüanzo, D. Juan Martínez Merino, D. Antonio A. Reryero, D. Fernando M. Collantes,

D. Juan Perez Miguel, D. Ambrosio Escobar, D. Juan Solórzano, D. Pedro Herrero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Serápio Muñoz Moyano, D. Ricardo López Francos, D. Valentin San Juan, D. Ciriaco María de Velasco, D. Ricardo Castrillo, D. Victoriano Guzman, Don Crisógono Manrique y D. Nazario Perez Juarez, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion inaugural, leyendo el Secretario, señor Manrique, por órden del Sr. Gobernador los artículos 28, 29, 33, 39, 40 y 43 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877.

Seguidamente el Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno abierta esta primera sesion del actual período semestral, y despues de escitar el celo de la Diputacion para el más pronto y acertado despacho de los asuntos de su competencia, manifestó que urgentes ocupaciones del servicio le obligaban á abandonar el salon de sesiones.

El Sr. Ingüanzo ocupó la presidencia.

A continuacion leyó el Secretario Sr. Manrique el acta de la sesion anterior, que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

En este estado llamó la atencion el Sr. Presidente hácia la necesidad de reformar las Comisiones permanentes en que debe dividirse la Diputacion en armonia con su actual organizacion, puesto que el número de Vocales de cada una debe ajustarse al total de Diputados; y siendo estos 21 en vez de 29 de que se componia la Corporacion en la época en que fué aprobado el Reglamento vigente, corresponden cinco individuos á cada una de las cuatro Comisiones de Administracion, Beneficencia, Fomento é Instruccion pública, debiendo entresacarse dos de cada una de estas Comisiones para la de Presupuestos y otros dos para la de Cuentas, segun los artículos 29, 30, 31 y 32 del expresado Reglamento.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Manrique, Pérez Miguel y Guzman, acordó unánime S. E. en forma ordinaria, nombrar una Comisión especial nominadora, compuesta de los Sres. Reyero y Guzman, encargada de proponer la organizacion de Comisiones más conveniente al mejor servicio.

En este estado dió lectura el Secretario, Sr. Manrique, de la memoria semestral que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 43 de la Ley provincial, han presentado los señores Presidente y Secretarios relativa á los asuntos de que la Diputacion debe ocuparse, acordando unánime S. E. quedase sobre la mesa, para que los Señores Diputados puedan enterarse, y la Presidencia señalar dia para la deliberacion de cada uno de ellos en

las sesiones sucesivas, á medida que las respectivas Comisiones emitan sus dictámenes.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 33 de la vigente Ley Provincial, acordó unánime la Diputacion fijar en cuarenta el número de sus sesiones ordinarias para el actual período semestral, sin perjuicio de las extraordinarias que fueren necesarias y de acordar próroga con aquiescencia del Señor Gobernador de la Provincia.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes ha adoptado la Comisión Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital, en uso de las facultades que le confiere el artículo 66 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877.

Pasaron á las Comisiones de Beneficencia, Fomento y Presupuestos, diferentes asuntos para que con vista de antecedentes se sirvan emitir sus dictámenes sobre cada uno de ellos.

Por último, se dió cuenta del proyecto de organizacion de Comisiones Permanentes, formulado por la Comisión nominadora anteriormente designada, y siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria, quedaron constituidas aquellas en la siguiente forma:

Comision de Administracion.

- D. Pedro Herrero Abia.
- » Fernando Mateos Collantes.
- » Crisógono Manrique.
- » Serápio Muñoz Moyano.
- » Ricardo Lopez Francos.

Beneficencia y Sanidad.

- D. Ambrosio Escobar.
- » Antonio A. Reyero.
- » Valentin San Juan.
- » Manuel de las Heras.
- » Nazario Perez Juarez.

Instruccion Pública.

- D. Juan Perez Miguel.
- » Ciriaco María de Velasco.
- » Antonio Yagüez Jalon.
- » Fermin Herrero Salas.
- » Victoriano Guzman.

Fomento.

- D. Juan Martinez Merino.
- » Juan Solórzano Calvo.
- » Pascual Herrero.
- » Francisco Rodriguez Olea.
- » Ricardo Castrillo.

Presupuestos.

- D. Juan Perez Miguel.
- » Ricardo Lopez Francos.
- » Crisógono Manrique.
- » Nazario Perez Juarez.
- » Manuel de las Heras.
- » Ricardo Castrillo.
- » Antonio Yagüez Jalon.
- » Francisco Rodriguez Olea.

Cuentas.

- D. Juan Solórzano Calvo.
- » Fernando M. Collantes.
- » Serápio Muñoz Moyano.
- » Valentin San Juan.
- » Ambrosio Escobar.
- » Ciriaco M.^a de Velasco.
- » Fermin Herrero Salas.
- » Juan Martinez Merino.

Y no habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, el Sr. Presidente, despues de escitar el celo de las Comisiones, levantó la sesion, convocando á la siguiente para las doce del dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios, que certificamos. —C. Manrique —Nazario Perez Juarez.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARQUEOS.

Dispuesto por la Instruccion de 15 de Noviembre de 1860, Reales órdenes de 25 de Enero de 1862, 14 de Noviembre de 1863, 15 de Enero y 23 de Julio de 1865, y circular recordatoria de 18 de Julio de 1871, que los arqueos semanales ó sea aquellos que deben practicarse en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, ó en el respectivo anterior si alguno de ellos fuese festivo, se hagan las operaciones aritméticas, recuento y arqueo en los caudales tanto de plata, como calderilla y valores de la Deuda, así como en los pagarés de Bienes nacionales y cuantos existan en las arcas del Tesoro, para asegurarse de la verdadera existencia antes de la salida de la oficina, considerando en todas las indicadas disposiciones que el importante servicio de arqueo y recuento es el de más preferente atencion de cuantos están llamados á desempeñar los tres claveros; que las referidas y múltiples operaciones se hagan con la mayor escrupulosidad y cuidado encargando muy eficazmente que en los indicados dias solo se efectúen ingresos, pagos y formalizaciones hasta las once de la mañana, debiendo quedar cerrada la Caja indispensablemente antes de las doce de la misma, para consagrarse esclusivamente en las horas restantes, al asiento, comprobacion de libros y practicar el recuento anteriormente consignado; mas como crea necesario esta oficina que el público obligado á practicar operaciones de las prevenidas anteriormente, sea conocedor de los dias en que esta Administracion se halla obligadamente ocupada á cumplir con la mayor exactitud y celo, lo ordenado por aquellas soberanas disposiciones, se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegado al conocimiento del público, pueda evitarse el trabajo infructuoso

de presentarse en horas inhábiles á verificar ingresos, ó cualquiera de las referidas operaciones en los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, ó en el inmediato anterior si alguno de ellos fuese festivo como se tiene anteriormente anunciado.

Palencia 3 de Mayo de 1881.— El Jefe económico, Mariano de la Garza.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y á testimonio del que autoriza se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Juan Melgar, en nombre de don Melchor Atienza, vecino de esta ciudad, contra D. José Perez Reol, que lo es de la villa de Becerril de Campos, sobre pago de dos mil pesetas, réditos vencidos, costas causadas y que se causen; en cuyo expediente se procedió al embargo de varias fincas, las cuales tasadas se anunciaron en venta para el dia veinticuatro del mes de Febrero último, que no tuvo efecto por haberse solicitado la suspension de dicho remate en veintidos del mismo, acordandose dicha suspension en veintitres y en escrito presentados por dicho Procurador Melgar se solicitó se continuasen los procedimientos anunciándose en subasta los bienes embargados, y así se estimó en veintiocho del mismo, señalando su remate el dia treinta y uno del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Juan, número dos y en el Municipal de Becerril de Campos á la misma hora, cuyas fincas, sus linderos, cabida y tasacion son las siguientes:

1.ª Una tierra en término jurisdiccional de la villa de Becerril de Campos, al pago de San Blas, de seis cuartas, linda Norte tierra de Mateo Cisneros, O. S. y P. con caminos del pago; tasada en quinientas noventa pesetas.

2.ª Otra tierra en el expresado término y pago de San Martin, de cuatro cuartas y media, linda N. con huerta de Francisca Garcia Boada, O. S. y P. tierra de don Manuel Torio, tasada en trescientas setenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el expresado término de pago de Carre-castro, de nueve cuartas, linda N. con

tierra de herederos de Manuel Castellanos, S. otra de Cayetano Cabeza, O. otra de Lorenzo Reol y P. otra de Felipe Morrondo, tasada en setecientas ochenta pesetas.

4.^a Otra tierra en el mismo término y pago de la Nava ó Requejada, de doce cuartas, linda S. otra de herederos de José Malanda, O. arroyo, P. carrera y N. con tierra de Francisco Redondo, tasada en quinientas pesetas.

5.^a Otra tierra en dicho término y pago de Guadaña, de tres cuartas, linda N. y P. con otra de herederos de D. Arsenio Lorenzana, O. arroyo y S. tierra de Agustín Villaverde; tasada en noventa pesetas.

6.^a Otra tierra en dicho término al pago de Valdetafuente, de cuatro cuartas, linda N. con tierra de herederos de Ignacio Juárez, O. y S. otra de don Manuel Polo y P. otra de Martín Llorente, en ciento sesenta pesetas.

7.^a Otra tierra en dicho término y pago del Yunque, de cinco cuartas, linda N. y P. tierra de herederos de José Malanda; O. otra de Lorenzo Torres, S. camino, tasada en trescientas sesenta pesetas.

8.^a Otra en dicho término y pago del Majadero, de ocho cuartas, linda N. y P. con arroyo, S. camino, O. otra de herederos de Santiago Soleras, tasada en doscientas sesenta pesetas.

9.^a Y por último la mitad de una huerta en término de dicha villa al pago de Santa María, proindivisa, que toda ella hace quince cuartas, linda toda ella N. con tierra de Pedro Torres, antes Damaso Marcos, O. y S. el canal de Castilla, P. con el arroyo del acueducto de Santa María, que con la mitad de la casa que se halla en ella y la mitad de la Noria, la tasa en dos mil setecientas veinticinco pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichas fincas se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada y conforme á derecho previa exhibición de la cédula personal; previniendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual de un diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidas, según dispone el artículo mil quinientos de la nueva ley de Enjuiciamiento civil de tres de Febrero de este año.

Dado en Palencia á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por mandado de S. S.^a, Jerónimo Abad.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente por la vía de apremio, promovido por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, en nombre de D. Andrés Gutierrez Escudero, Procurador de la Audiencia de Valladolid, contra D. José Pérez Reol, que lo es de la villa de Becerril de Campos, en reclamación de mil seiscientos cuarenta y dos reales que el Escudero ha suplido por los gastos devengados en representación del Pérez Reol, con motivo del pleito que en grado de apelación ha seguido con don Eraclio García Ortega, sobre que se llevase á efecto un laudo arbitral; en cuya virtud, no habiendo pagado dicho deudor el principal, ni costas, se procedió al embargo de varias fincas, las cuales tasadas, se anunció en venta su remate para el día veinticuatro del mes de Febrero, que no tuvo efecto por haberse solicitado la suspensión de dicho remate, en veintidos de dicho Febrero y en veintitres se acordó dicha suspensión, y en escrito presentado por dicho Procurador Villan de veintiuno del actual continuasen los procedimientos, anunciándose en subasta los bienes embargados y así se estimó en veintitres del mismo, señalando su remate para el día treinta y uno del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número dos, y en el municipal de Becerril de Campos á la misma hora, cuyas fincas con su cabida, linderos y tasación son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de Becerril de Campos, al pago del Pradillo del valdeveinte, de nueve cuartas ó sean ochenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas, linda N. con tierra de Cayetano Cabeza, Sur el Arroyo, O. tierra de Leoncio Reol y P. la carrera, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago de Carrevillamartin, de once cuartas ó sean una hectárea, tres áreas, treinta y tres centiáreas, linda Poniente tierra de herederos de D. Manuel Polo, O. otra de herederos de Antonio

Torres y José Pérez, S. otra de José Paz, N. José Pelayo; tasada en trescientas cuarenta y dos pesetas.

3.^a Otra en el mismo término y pago del Pozanco, de catorce cuartas ó sean una hectárea, treinta y una áreas, cincuenta y una centiáreas, linda N. tierra de don Faustino Albertos, S. viña de Mariano Pérez O. viña de herederos de Mariano Trancho, P. otra de herederos de Juan Boada; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra en el significado término y pago de Valdelpalomo, de nueve cuartas ó sean ochenta y cuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda por N. con carrera S. y P. tierra de Felipe Pérez, O. otra de herederos de María Carmen Reol; tasada en ciento setenta pesetas.

5.^a Y otra en el significado término al pago del Picon de Gil, de diez cuartas ó sean noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas, linda por el N. O. y S. con el camino, por P. tierra de herederos de Fermín Reol; tasada en cien pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichas fincas se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada y conforme á derecho previa exhibición de la cédula personal; previniendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual de un diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, según dispone el artículo mil quinientos de la nueva ley de Enjuiciamiento civil de tres de Febrero de este año.

Dado en Palencia á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por su mandado, Jerónimo Abad.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador Don Saturio Carbajo en nombre de Don Fernando Santarén, vecino de la Ciudad de Valladolid, contra los Señores hijos de Gutierrez, vecinos de esta Capital, sobre pago de mil setenta y ocho reales, ó sean doscientas sesenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos, importe de dos Letras protestadas, costas causadas y que se causen, se ha señalado para

que tenga efecto, su remate el día veinte del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número dos, de una máquina de imprimir del autor Alauzet, de París, sus dimensiones son setenta y cinco por cincuenta y tres centímetros y se halla en buen estado de conservación, la cual se halla retasada en mil setecientos veinticinco pesetas.

Las personas que tengan por conveniente hacer postura á la expresada máquina lo verificarán; previniéndoles que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la máquina que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, según dispone el artículo quinientos de la nueva ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodríguez Guerrero.—Por su mandado Jerónimo Abad.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de treinta días á D. Pedro García Obeso, vecino de esta villa, como de cuarenta y cuatro años de edad, estatura alta, grueso en proporción, color moreno claro, con toda la barba larga, color castaña, pelo igual, aunque escaso, especialmente en la parte alta de la cabeza; ojos castaños claros, nariz larga y afilada, boca regular, le faltan los dientes en la parte superior; viste de ordinario pantalón claro de paño color plomo rayado, chaqueta de paño diagonal color café; calzado mallorquinas, y de abrigo usaba un capote emperador paño chinchilla, color plomo, y sombrero negro sin engomar de ala ancha; se dedicaba á la compra de granos en comisión y por cuenta propia, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración

de inquirir en la causa que contra él se instruye por estafa de dos letras de cambio, valor nueve mil reales, á D. Manuel García de los Ríos, vecino de Mave; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) se encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Don Pedro García Obeso y le pongan á disposicion de este Juzgado en concepto de detenido.

Dado en Carrion de los Condes á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII, el Licenciado don José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Eusebio Vicario Fernandez, vecino de San Martín de Lines, casado, abañador, de treinta y nueve años de edad, hijo de Matías y de Teresa, para que en el improrogable término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su Sala-Audiencia, á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en causa criminal que se le sigue sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todos los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las más activas diligencias en busca y captura del referido procesado, remitiéndole si fuere habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—José Torres y Torres.—P. S. M., Timoteo Lucio Prádanos.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, Don Luis Tejerina Zubillaga, refrendada por el que suscribe, se cita á María Huidobro, que vivió en Palencia dedicada al oficio de prendera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales comparezca en este Juzgado para ser examinado en causa sobre hurto de un reloj y otros efectos de la propiedad de D. José Nuñez, vecino de Torre la Vega.

Carrion de los Condes veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira, natural de Esguevillas, de edad de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años, de buena estatura, grueso, pelo y barba negra, está muy poblada, casado, recaudador de contribuciones que fué del pueblo de Guaza, de la comprension de este Partido judicial, el año económico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro, el cual en el mes de Diciembre último residía en Madrid y habitaba de dia en la casa editorial de los Señores Artort hermanos, Monte alto de Leon, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de un recibo talonario de contribucion Territorial de D. Manuel Casimiro, vecino de dicha villa de Guaza, en la que ha sido declarado procesado, apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, se sirvan averiguar

la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguido proceder á su detencion y conducirlo á este Juzgado.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.ª, José García.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1881 al 1882, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna reclamacion por justa y legal que sea.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Calzada de los Molinos 29 de Abril de 1881.—El Alcalde, Prudencio Lomas.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA para la recaudacion de contribuciones DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hallándose en poder de esta Delegacion los recibos talonarios para la Contribucion Industrial del próximo año económico de 1881-82, los señores Alcaldes de esta provincia pueden comisionar persona que pase á recogerles, y á la que le serán entregados, siempre que justifique con certificacion expedida por el Secretario, y visada por la Alcaldía, que el número que reclama es igual al de industriales que contenga la matrícula.

Palencia 2 de Mayo de 1881.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Director General de Ingenieros del Ejército se ha servido disponer que el dia 15 de Julio próximo se verifiquen en la Ciudad de Guadalajara exámenes para la admision de 25 alumnos en la Academia especial del cuerpo, entre cuyo número han de contarse los comprendidos en el art. 4.º del Real Decreto de 22 de Setiembre del año anterior.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen optar á ellos, en la inteligencia que las condiciones y programa detallado, se publican en la Gaceta de 5 del corriente, y se pide al Señor Gobernador civil de esta Provincia lo publique igualmente en el Boletín oficial de la misma. Tambien se facilitarán estos datos en la Secretaria de esta Comandancia General Subinspeccion, calle de Milicias, núm. 1, todos los dias no feriados de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Valladolid 26 de Abril de 1881.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

ANUNCIOS PARTICULARES.

APÉNDICES.

Los impresos para su formacion se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín.

MATRÍCULAS.

Se hallan de venta en la Imprenta de este Boletín, D. Sancho, 13.

Obras de D. Eusebio Freixa y Rabasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

	Reales
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8
Guía de elecciones edicion de 1879	3
Prontuario de la Administracion municipal, 4 tomos en 4.º mayor con 1.700 formularios.	90

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.